REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL

Acta N° 10 - 8 de Junio de 2021

A los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno, siendo las veinte horas con cinco minutos, se reúne en sesión extraordinaria virtual el Consejo Directivo de la Facultad, presidido por la señora Vicedecana, Abog. Esp. Irene P. PUJOL de ZIZZIAS, los Consejeros Profesores: María Alejandra FERRER, Susana Graciela GARCÍA, María Gabriela ÁBALOS, Roberto GRILLO SOLANILLA, Isabel AGNELLO; los Consejeros Egresados: Leonardo F. CAMACHO, Marta Ema QUIROGA DEL OLIO; el Consejero Alumno: Orlando Nicolás LUCERO GARRO; y el Consejero por el Personal de Apoyo Académico: Pablo Daniel PEREYRA.----------

Actúa como Secretaria del Cuerpo, la Secretaria Administrativa de la Facultad, Abog. Esp. María Elena OLGUIN.----------

Verificando el quórum reglamentario, el señor Presidente declara abierta la sesión, saluda a los Señores Consejeros. A continuación se pasa a considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Luego de un extenso debate en la reunión de Comisiones se procede a tratar los dos Dictámenes a los que se arribó:

-Dictamen cátedra de DERECHO ADMISTRATIVO I de la Facultad de Derecho UNCUYO e Informe Secretaría Administrativa F.D. s/ NOTA LUCERO Darío S/ DENEGATORIA TÁCITA. RESERVA DE DERECHOS. SE ELEVE AL SUPERIOR. En EXP_E-CUY: 0011873/2020-S/Transformación EXP-CUY: 0017592/ 2019: Solicita llamado a concurso de trámite abreviado, para proveer con carácter interino un cargo de Profesor Titular con dedicación simple para la cátedra de Derecho Romano (T.T). La señora Vicedecana, Abog. Esp. Irene P. PUJOL de ZIZZIAS, otorga la palabra a la Secretaria Administrativa, Abog. Esp. María Elena OLGUIN, quien procede a dar lectura a los dictámenes propuestos; Dictamen N.° 1: "*Visto y analizado el*

Dictamen elaborado por el Titular de la Cátedra de Cátedra de Derecho Administrativo I Abogado Daniel GOMEZ SANCHIS, y el informe emitido por Secretaría Administrativa de la Facultad, estas comisiones sugieren al cuerpo, admitir la denegatoria tácita con las siguientes aclaraciones: ***a)*** *Respecto a la intervención de la Dra. Susana ROCANDIO se aclara que la Consejera no participó en la comisión del C.D. que analizó el recurso, sino que siempre se abstuvo de participar en las discusiones excusándose por haber sido miembro de la Comisión Evaluadora o Tribunal Evaluador.* ***b)*** *Respecto a la suspensión del Acto Administrativo estese a lo votado oportunamente y a la designación del concursante ganador.* ***c)*** *Si bien se admite la denegatoria tácita por ser un derecho del recurrente, cabe aclarar expresamente que durante dicho lapso se estuvieron realizando actos conducentes a la resolución del mismo, que constan en la pieza administrativa que se acompaña y respecto a la ampliación del dictamen por el Tribunal Evaluador estese a lo incorporado y votado oportunamente.* ***d)*** *En cuanto al planteo de parcialidad o recusación esgrimido contra los integrantes de la Comisión Asesora resulta, al entender de este Consejo, extèmporáneo e improcedente, porque no fue ejercido por el recurrente en el plazo oportuno".*----------

Posteriormente, da lectura al Dictamen N.° 2, "*Visto y analizado el Dictamen elaborado por el Titular de la Cátedra de Cátedra de Derecho Administrativo I Abogado Daniel GOMEZ SANCHIS, y el informe emitido por Secretaría Administrativa de la Facultad, estas comisiones sugieren al cuerpo,* ***no admitir la denegatoria tácita con las siguientes aclaraciones: a)*** *Respecto a la intervención de la Dra. Susana ROCANDIO se aclara que la Consejera no participó en la comisión del C.D. que analizó el recurso, sino que siempre se abstuvo de participar en las discusiones excusándose por haber sido miembro de la Comisión Evaluadora o Tribunal Evaluador.* ***b)*** *Respecto a la suspensión del Acto Administrativo estese a lo votado oportunamente y a la designación del concursante ganador.* ***c)*** *Respecto a este punto consideramos que el plazo no está vencido, pues existieron numerosas actuaciones administrativas que dan muestra de que tal denegatoria no existió, a saber digitalización de los antecedentes de los concursantes teniendo en cuenta la situación de pandemia en la que nos encontramos , envío del expediente a los consejeros, reunión de la Comisión de Docencia y Concurso,*

reunión del Consejo Directivo donde se dispuso la ampliación de la Comisión Asesora, lo que denota la actividad tendiente a la resolución del concurso. Aclarando que en todos estos casos no existe causal de nulidad absoluta, no se ha atentado contra el derecho de defensa del recurrente y no se ha incurrido en arbitrariedad. ***d)*** *En cuanto al planteo de parcialidad o recusación esgrimido contra los integrantes de la comisión asesora resulta, al entender de este Consejo, extemporáneo e improcedente, porque no fue ejercido por el recurrente en el plazo oportuno".* Seguidamente se procede a la votación, dando como resultado, DICTAMEN N° 1, CINCO (5) votos; DICTAMEN N° 2, CINCO (5) votos; al generarse un EMPATE, prevalece el voto de la señora Vicedecana quien preside la reunión, votando por el Dictamen N° 1, en consecuencia queda APROBADO el Dictamen N° 1.- ----------

Antes de finalizar la presente sesión, se procede a la aprobación del Acta N° 8 del día 27 de mayo del 2021 y Acta N° 9 del día 3 de junio del 2021. Quedando aprobada la presente Acta N° 10 en este acto, a fin de puedan incorporarse al expediente **EXP_E-CUY: 0011873/2020**----------

Quedando aprobado el dictamen correspondiente a la sesión del día de la fecha, la señora Vicedecana agradece a todos los consejeros su presencia. Siendo las veintidós horas con dos minutos, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.----------

Abog. Esp. MARIA ELENA OLGUIN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Abog. Esp. IRENE PATRICIA PUJOL
VICEDECANA